



Ayuntamiento de Íscar

DECRETO DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO ALVAR FAÑEZ DEL MUNICIPIO DE ÍSCAR DURANTE EL CURSO 2018/2019

Don Luis María Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íscar, en virtud de las facultades otorgadas por el cargo que ocupa, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es de interés general convocar ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil del Colegio Público Álvar Fáñez del municipio de Íscar.

SEGUNDO. Las Entidades Locales podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la Entidad Local.

TERCERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de subvenciones, indicando que, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil en el Colegio Público Álvar Fáñez de Íscar, durante el curso 2018-2019, del siguiente tenor literal:

BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN
INFANTIL
EN EL COLEGIO PÚBLICO ALVAR FAÑEZ EN ISCAR
DURANTE EL CURSO 2018-2019 (nacidos en los años 2013,2014 y 2015 y Educación
Especial)

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar la adquisición de MATERIAL ESCOLAR para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso 2018/2019.

SEGUNDA. CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía de las ayudas será de 80,12 euros (OCHENTA CON DOCE EUROS) por alumno con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.10 del presupuesto para el año 2019, dotada con un crédito inicial y disponible de 12.500,00 euros.

Ayuntamiento de Íscar



Ayuntamiento de Íscar

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas para MATERIAL ESCOLAR convocadas mediante la presente convocatoria, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en cualquier curso de Educación Infantil en el Colegio Público Alvar Fáñez durante el curso 2018/2019, siempre que el **alumno** y el beneficiario (uno de los padres/tutores) **estén empadronados en este municipio**, a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda por parte del Ayuntamiento de Íscar a la Diputación Provincial de Valladolid, que según la convocatoria de ayuda publicada en el BOP nº 151 de fecha 7 de agosto de 2018, finalizaba el día 21 de septiembre de 2018.

Asimismo, los beneficiarios deberán estar al **corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.**

CUARTA. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Íscar, conforme al modelo que se facilitará gratuitamente en las oficinas municipales; será uno por alumno y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Íscar.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentación de solicitudes será desde el día **13 al 28 de marzo de 2019**, ambos inclusive, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Si la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos en estas Bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en este sentido.

SEXTA. TRAMITACIÓN.

Recibidas todas las solicitudes, se comprobará con la declaración del director del Centro que el alumno se encuentra matriculado en el C.P. Alvar Fáñez de Íscar en Educación Infantil; asimismo se comprobará por los servicios municipales el empadronamiento del alumno y del beneficiario de la subvención (uno de los padres) así como la **no existencia de deudas** con el Ayuntamiento de Íscar.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada y comprobada, por decreto de la Alcaldía, y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica <http://iscar.sedelectronica.es>; siendo el plazo máximo para resolver de 10 días.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia por el importe de la misma a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, previa presentación de la factura en la que se detalle claramente el material comprado junto con el justificante de pago del mismo, y una vez haya sido resuelta la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid.

NOVENA. INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que considere.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

Serán de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, las presentes bases, las bases de la Diputación Provincial de Valladolid, B.O.P Nº 151 de fecha 7 de agosto de 2018, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, así como cualquier otra ley o instrucción que sea de aplicación.

ÚNDECIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas, o Entidades de naturaleza pública o privada.

El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de Íscar, la obtención, de otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición de material escolar tan pronto, se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la adquisición, se minorará la aportación del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. ANEXO SOLICITUD

Ayuntamiento de Íscar



Ayuntamiento de Íscar

SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2018/2019

DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	NIF	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELÉFONOS		

DATOS DEL ALUMNO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO

NUMERO DE CUENTA DONDE SE HARA EFECTIVO EL IMPORTE LA SUBVENCION INCLUYENDO EL IBAN

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Íscar, a

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISCAR (VALLADOLID)

En Íscar, marzo de 2019."

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil en el Colegio Público Álvar Fáñez de Íscar, durante el curso 2018-2019.

TERCERO.- Conferir publicidad de la presente resolución tanto en la página web, como en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la corporación.

CUARTO.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido

Ayuntamiento de Íscar



Ayuntamiento de Íscar

la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Íscar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE